

Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-007

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 inciso primero de la Constitución de la República, manifiesta: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*;
- Que**, el artículo 16 de la Norma Suprema, establece: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. (...)"*;
- Que**, el artículo 18 de la Carta Magna, dispone: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)"*;
- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que**, el artículo 226 de la norma ibídem, determina que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que: *"La presente Ley garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario."*;
- Que**, el artículo 5 de la norma ibídem, estipula: *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos"*

por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.”;

- Que,** el artículo 7 de la norma *ibidem*, establece: *“Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: (...)”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 15 de septiembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo, expidió los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, cuyo objetivo general es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de la información pública deben difundir;
- Que,** con Resolución Nro. 046-DPE-CGAJ-2019 de 12 de abril de 2019, la Defensoría del Pueblo, expidió el Instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencias y Acceso a la Información Pública;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-008 de 03 de marzo de 2021, se creó el Comité de Transparencia del MIES, que tiene bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información en los links de transparencia de los sitios web institucionales., de conformidad con el artículo 8, de la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, emitida por la Defensoría del Pueblo;
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-024 de 23 de abril de 2021, se aprobó y expidió la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI vigente y sus anexos;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGPGE-2021-0805-M de 29 de julio de 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *en mi calidad de Presidente del Comité de Transparencia, solicito delegue a quien corresponda se proceda con la gestión pertinente de reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-008, para lo cual se adjunta el Informe Técnico correspondiente*”.
- Que,** el Informe Técnico de fecha 23 de julio de 2021, denominado Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-008 de 03 de marzo de 2021, elaborado por el Ing. Juan Luis Fierro; revisado por el Mgs. Fernando Espinosa; y, aprobado por el Mgs. Luis Eduardo Zaldumbide, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta: “**4. Justificación técnica** Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, la denominación de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos cambia a Dirección de Seguimiento y Evaluación, por lo que debe reformarse la disposición general segunda del Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-008.

La unidad poseedora de la información del literal a1) Estructura Orgánica Funcional, le corresponde a la Dirección de Administración de Talento Humano, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades emitidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo Ministerial 030, del 16 de junio de 2020.

La unidad poseedora de la información del literal j) Listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con la institución, le corresponde a la Dirección de Compras Públicas, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades emitidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo Ministerial 030, del 16 de junio de 2020.

Debido a que la Dirección Administrativa ya no es una unidad poseedora de la información para la LOTAIP, se deberá desvincularla del Comité de Transparencia.

De acuerdo a lo especificado en el Instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 8 y 9, según Resolución No.046-DPE-CGAJ-2019 de la Defensoría del Pueblo, debe reformarse el artículo 11.- De las solicitudes de información pública, del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-008.

5. Conclusión. *Conforme a la designación realizada por la Máxima Autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro.MIES-2021-008 del 03 de marzo del 2021, en mi calidad de Presidente del Comité de Transparencia con responsabilidad en la recopilación, revisión y análisis de la información en los links de transparencia del sitio web institucionales de conformidad con el artículo 6 de la Resolución No.007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo y, en virtud de la nueva estructura del MIES establecida en el Acuerdo Ministerial No.030 y en mejora de la gestión realizada por el Comité de Transparencia, surge la necesidad de reformar el Acuerdo Ministerial MIES-2021-008 (...)” y recomienda: “(...) al existir la necesidad de actualizar el instrumento de conformidad del Comité de Transparencia vigente con base a la normativa vigente y el Estatuto reformado, se recomienda la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 008-2021 de 03 de marzo de 2021, a fin de que sea revisado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica previa suscripción de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.”; y,*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2021-008, DE 03 DE MARZO DE 2021, CON EL QUE SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido del artículo 2, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Integración.- *El Comité de Transparencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social, deberá estar integrado por los titulares de las siguientes unidades o sus respectivos delegados:*

- 1. Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces, quien lo presidirá;*
- 2. Director de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;*
- 3. Director/a de Seguimiento y Evaluación o quien haga sus veces;*
- 4. Director/a de Planificación e Inversión o quien haga sus veces;*
- 5. Director/a de Servicios, Procesos y Calidad o quien haga sus veces;*
- 6. Director/a de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces;*
- 7. Director/a Financiero o quien haga sus veces;*
- 8. Director/a Compras Públicas o quien haga sus veces;*
- 9. Director/a de Soporte a Usuarios o quien haga sus veces;*
- 10. Director/a de Comunicación Social o quien haga sus veces; y*
- 11. Director/a de Gestión Documental y Atención Ciudadana o quien haga sus veces.*

Entre los integrantes y en reunión del Comité, se elegirá por mayoría simple, un Secretario o Secretaria General, por un periodo de dos años contados a partir de su elección, en este sentido, podrá ser elegido el titular de la unidad o su delegado para ejecutar sus atribuciones y responsabilidades.

Para la instalación de la sesión deben estar presentes al menos siete de los doce miembros, o sus delegados.”.

Artículo 2.- Sustitúyase el contenido del artículo 9, por el siguiente texto:

“Artículo 9.- Determinación de las unidades poseedoras de información.- Las unidades poseedoras de la información de conformidad con el artículo 7 de la LOTAIP, artículos 11 y 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, serán las competentes para generar, producir y custodiar la información en cada uno de los literales que se detallan a continuación:

<i>Literal</i>	<i>Descripción del literal art.7 LOTAIP</i>	<i>Unidad poseedora de la información</i>
a1)	<i>Estructura Orgánica Funcional.</i>	<i>Dirección de Administración de Talento Humano</i>
a2)	<i>Base legal que la rige.</i>	<i>Dirección de Asesoría Jurídica</i>
a3)	<i>Regulaciones y procedimientos internos aplicables en la institución.</i>	<i>Dirección de Asesoría Jurídica</i>
a4)	<i>Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos.</i>	<i>Dirección de Planificación e Inversión</i>
b1)	<i>Directorio completo de la institución</i>	<i>Dirección de Soporte a Usuarios</i>
b2)	<i>Distributivo de personal</i>	<i>Dirección de Administración de Talento Humano</i>
c)	<i>La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación según lo establezcan las disposiciones correspondientes.</i>	<i>Dirección de Administración de Talento Humano</i>
d)	<i>Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias para que la</i>	<i>Dirección de Servicios, Procesos y Calidad</i>

	<i>ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.</i>	
e)	<i>Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.</i>	<i>Dirección de Administración de Talento Humano</i>
f1)	<i>Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.</i>	<i>Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana</i>
f2)	<i>Formatos para solicitudes acceso a la información pública.</i>	<i>Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana</i>
g)	<i>Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultado operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.</i>	<i>Dirección Financiera</i>
h)	<i>Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.</i>	<i>Dirección de Seguimiento y Evaluación</i>
i)	<i>Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.</i>	<i>Dirección de Compras Públicas</i>
j)	<i>Listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con la institución.</i>	<i>Dirección de Compras Públicas</i>
k)	<i>Planes y programas de la institución en</i>	

	<i>ejecución.</i>	<i>Dirección de Planificación e Inversión</i>
l)	<i>El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la ley orgánica de administración financiera y control, ley orgánica de la contraloría general del estado y la ley orgánica de responsabilidad y transparencia fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.</i>	<i>Dirección Financiera</i>
m)	<i>Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.</i>	<i>Dirección de Seguimiento y Evaluación</i>
n)	<i>Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.</i>	<i>Dirección Financiera</i>
o)	<i>El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley</i>	<i>Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica”</i>

Artículo 3.- Sustitúyase el contenido del artículo 11, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- De las solicitudes de información pública.- La máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social será responsable de la atención de solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

La máxima autoridad dispondrá al titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces, para que solicite la información y medios de verificación a las unidades involucradas como Subsecretarías, Coordinaciones Zonales, Coordinaciones Generales, entre otras, las mismas que deberán remitir en un plazo no mayor a 48 horas de acuerdo al ámbito de su competencia, a fin de preparar la respuesta para la suscripción de la máxima autoridad de la Institución.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitirá un informe mensual al Comité de Transparencia con las solicitudes de acceso a la información ingresadas y atendidas.”.

Artículo 4.- Sustitúyase el contenido de la Disposición General Segunda, por el siguiente texto:

“Segunda.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, procederá a actualizar el Instructivo para la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) en el MIES.”.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese al Comité de Transparencia y demás unidades administrativas de esta cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 días del mes de octubre de 2021.

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL